

CONSIDERANDO: Que el artículo 108 del citado Reglamento, determina que es causa de caducidad la renuncia voluntaria y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta del Director General de Industria y Energía, HA RESUELTO: Aceptar la renuncia solicitada del Permiso de Investigación «J. M. O./C. T. E./2» y declarar la caducidad del referido permiso de investigación, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Teruel se efectuará la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

749 *ORDEN de 15 de noviembre de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la explotación nombrada «Bienvenida», para mineral de gravas calizas, sita en el término municipal de Castelserás de la provincia de Teruel.*

VISTO el escrito de fecha 14 de agosto de 1985, número de registro 3.291, presentado por Aridos Ibáñez Andréu, S. A., titulares de la cantera de gravas calizas denominada «Bienvenida», por el que renuncia a la citada explotación.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel informa favorablemente la aceptación de la renuncia solicitada.

VISTOS la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/1984 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que el artículo 106 del citado Reglamento, determina que es causa de caducidad, de las autorizaciones de explotación de recursos de la sección A), la renuncia voluntaria y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta del Director General de Industria y Energía, HA RESUELTO: Aceptar la renuncia solicitada de la cantera de gravas calizas denominada «Bienvenida» de la provincia de Teruel y declarar la caducidad de la citada autorización de aprovechamiento de la sección A).

Por el Servicio Provincial se notificará al interesado, la obligación del titular del derecho minero caducado, a dejar en buenas condiciones de seguridad los trabajos de explotación, según lo previsto en el artículo 112 del Reglamento, para que por ese Servicio Provincial se pueda autorizar el abandono de dichos trabajos.

Dada en Zaragoza a 15 de noviembre de 1985.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía.

750 *ORDEN de 15 de noviembre de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la explotación nombrada «Única», para mineral de grava de calizas, sita en el término municipal de Valderrobres, de la provincia de Teruel.*

VISTO el escrito de fecha 14 de marzo de 1985, número de registro 1.287, presentado por don Vicente Marco Quílez, titular

de la cantera de gravas calizas denominada «Única», por el que renuncia a la citada explotación.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel informa favorablemente la aceptación de la renuncia solicitada.

VISTOS la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/1984 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que el artículo 106 del citado Reglamento, determina que es causa de caducidad, de las autorizaciones de explotación de recursos de la sección A), la renuncia voluntaria y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta del Director General de Industria y Energía, HA RESUELTO: Aceptar la renuncia solicitada de la cantera de gravas calizas denominada «Única» de la provincia de Teruel y declarar la caducidad de la citada autorización de aprovechamiento de la sección A).

Por el Servicio Provincial se notificará al interesado, la obligación del titular del derecho minero caducado, a dejar en buenas condiciones de seguridad los trabajos de explotación, según lo previsto en el artículo 112 del Reglamento, para que por ese Servicio Provincial se pueda autorizar el abandono de dichos trabajos.

Dada en Zaragoza a 15 de noviembre de 1985.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

751 *ORDEN de 3 de diciembre de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se declara obligatoria la prueba de detección de anticuerpos frente al virus asociado a la linfadenopatía/virus linfotrópico humano tipo III (LAV/HTLV-III), por los bancos de sangre de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

A la luz de los conocimientos actuales, el Virus Asociado a la Linfadenopatía/Virus Linfotrópico Humano tipo III (LAV/HTLV-III) asociado al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), se transmite, entre otras vías, a través de la sangre y hemoderivados. Dada la disponibilidad en el momento presente, de medios de detección de Anticuerpos frente al citado virus, es necesario garantizar la inocuidad de los citados productos de cara a la utilización terapéutica de los mismos. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 35, punto 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y los Reales Decretos 331/1982 de 15 de enero y 551/1984 de 8 de febrero, en los que se transfieren las competencias en materia de Salud Pública a la Diputación General de Aragón, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, todos los Bancos de Sangre y Depósitos de Sangre Hospitalarios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, deben realizar obligatoriamente, además de las pruebas y controles que vinieran efectuando hasta la fecha, la prueba de detección de Anticuerpos frente al Virus Asociado a la Linfadenopatía/Virus Linfotrópico Humano tipo III (LAV/HTLV-III), con los reactivos legalmente autorizados al efecto, en todas las unidades de sangre procedente de los donantes, decidiendo a la vista del resultado la exclusión de la donación a los reaccionantes positivos.

Segundo.—En todo momento se asegurará por los laboratorios que efectúen las pruebas y por los Centros Sanitarios en ge-

neral, la confidencialidad de los resultados, así como la identidad de los donantes excluidos por dicho motivo.

Tercero.—La presente normativa entrará en vigor en toda la Comunidad Autónoma a partir de 1 de enero de 1986.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1985.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

FEDERACION ARAGONESA DE COLOMBOFILA
CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, se convoca reunión de la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de diciembre, jueves, de 1985 en Zaragoza.

El orden del día a tratar será:

—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

—Aprobación del presupuesto para 1986 y liquidación del presupuesto de 1985.

—Aprobación del Plan de vuelos, calendario de actividades anuales, trofeos y premios de los concursos de 1986.

—Establecer las cuotas federativas y los derechos y deberes de los afiliados.

—Deliberación sobre los presupuestos que formulen los miembros de la Asamblea.

El lugar de su celebración, se le comunicará próximamente.

Significo a usted que, de momento, no se cuenta con subvención por parte de la Dirección General de Deportes, de la Diputación General de Aragón, para gastos de desplazamiento y hospedaje. De conseguirse dicha subvención, los gastos se abonarán en su día.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1985.—El Presidente. Firmado: Julio Antonio Marco Morales.

FEDERACION ARAGONESA DE PESCA

CONVOCATORIA de elecciones a miembros de la Asamblea General y elección del Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto y Reglamento Electoral de la Federación Aragonesa de Pesca, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y elección de Presidente, quedando expuestos los preceptivos Censos y Calendario electoral en:

—Dirección General de Deportes.

—Secciones en Huesca y Teruel de la Dirección General de Deportes.

—Federación Aragonesa de Pesca.

—Delegaciones en Huesca y Teruel de la Federación Aragonesa de Pesca.